



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Primero Laboral Circuito de Funza - Cundinamarca
j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 11 # 8-60 Piso 2
Funza - Cundinamarca

Funza, Cundinamarca. Veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

EJECUTIVO LABORAL- PRIMERA INSTANCIA - (APORTES PARAFISCALES) - 25286-3105-001-2020-00148-00

DEMANDANTE: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROVENIR S.A.

DEMANDADO: HILDA LUCIA PALACIOS GUERRERO

Revisadas las anteriores diligencias el despacho dispone:

1. De conformidad con lo previsto en el art. 447 del C.G.P., se ordena la entrega de los dineros que se encuentran a disposición de este despacho y por cuenta del presente proceso a la parte ejecutante hasta el monto de las liquidaciones de crédito y costas, las cuales se encuentran debidamente ejecutoriadas. De ser necesario, fraccíonense los títulos para el cumplimiento de la presente orden. **OFICIESE.**
2. Como quiera que con los dineros que se encuentran embargados dentro del presente asunto, se satisface la totalidad del crédito y de las costas cobrados dentro del presente asunto, el despacho de conformidad con lo previsto en el artículo 461 del C.G.P., **DECRETA LA TERMINACION DEL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.**
3. Conforme con lo anterior, se **ORDENA EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS** cautelares decretadas y practicadas dentro del presente asunto, previa verificación de la existencia de embargos de remanentes, caso en el cual, las medidas deberán ser puestas a disposición de la autoridad competente. OFICIESE.
4. Cumplido lo anterior, y **SOLO** en el **EVENTO DE NO EXISTIR EMBARGO DE REMANENTES**, se ordena la entrega de saldos que resultaren a favor de la parte ejecutada.
5. Efectuado lo anterior, archívense las presentes diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE (1)

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Firmado Por:
Monica Cristina Sotelo Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71b5c3d5ec9866b889a83a7db96b7c270006d1cbff1047fd11f74aa65e6e6c38**

Documento generado en 28/02/2023 04:25:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>